



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0129-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 08 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 00048740, de fecha 29 de octubre de 2018; Informe N° 1034-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2018; Informe N° 501-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 20 de noviembre de 2018; Informe N° 1041-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2018; Expediente N° 00054817, de fecha 03 de diciembre de 2018; Informe N° 204-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2018; Proveído N° 023-2018-OC/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2018; Informe N° 547-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2018; Informe N° 566-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2018; Informe N° 1194-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018; Informe N° 012-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de enero de 2019; Informe N° 013-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de enero de 2019; Informe N° 054-2019-OI/MPP, de fecha 22 de enero de 2019; Informe N° 017-2019-GTYT/MPP, de fecha 23 de enero de 2019; Informe N° 141-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de enero de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultado de las contrataciones de bienes y servicios y obra, de tal manera que esas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en el inciso 1 del artículo 144° establece que, el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, con fecha 17 de julio de 2018, la Municipalidad Provincial de Piura celebró con el Consultor CONSORCIO Z.A. ISIDRO, en el marco del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 02-2018-CS-EXP.TEC/MPP/MPP - Primera Convocatoria, un contrato para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A.H SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", por un valor contractual referencial de S/.70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, y bajo la modalidad A Suma Alzada;



Que, con Carta N° 020-2018/CONS.Z.A. ISIDRO/J.G.A.G., de fecha 22 de agosto de 2018, el Consultor CONSORCIO Z.A ISIDRO alcanzó el Expediente Técnico del mencionado proyecto;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 067-2018-OI/MPP, de fecha 10 de septiembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A.H SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA", elaborado por el consultor CONSORCIO Z.A ISIDRO, por un valor referencial de S/. 3'770,597.05 (Tres Millones Setecientos Setenta Mil Quinientos Noventa y Siete con 05/100 Soles) incluido IGV, con precios vigentes al mes de Agosto de 2018, con un plazo de ejecución de 150 días calendario, y bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, mediante Expediente N° 00048740, de fecha 29 de octubre de 2018, con CARTA N° 022-2018/CONS.Z.A.ISIDRO/J.G.A.G., el Representante Legal y Común del CONSORCIO Z.A. ISIDRO solicitó la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento toda vez que con Resolución Jefatural N° 067-2018-OI/MPP se dio conformidad al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A.H SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA-PIURA";

Que, mediante Informe N° 1034-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Ever Ronald Ocas Tocto, comunicó al Jefe de la División de Liquidación de Obras, Ing. Nasser Sernaqué Barrantes, la conformidad del servicio de consultoría, indicando que el consultor ha cumplido con los términos de referencia y plazos del contrato, no habiendo incurrido en penalidad alguna; asimismo que según la cláusula séptima del contrato al consultor se le ha retenido el 10% por Garantía de Fiel Cumplimiento, por lo que le corresponde la devolución del fondo de la garantía;

Que, mediante Expediente N° 00054817, de fecha 03 de diciembre de 2018, con CARTA N° 023-2018/CONS. Z.A.ISIDRO/ J.G.A.G., el Representante Legal y Común del CONSORCIO Z.A. ISIDRO se rectificó en su pedido y solicitó la Liquidación del Servicio, indicando que por error consignó devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, en virtud del Expediente N° 00048740 y Expediente N° 00054817, el Jefe de la División de Liquidación de Obras, Ing. Nasser Sernaqué Barrantes, con Informe N° 534-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 4 de diciembre de 2018, solicitó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad, CPC. Flor de María Chanduvi Zapata, una conciliación contable de la Liquidación Final del Servicio de Consultoría por la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A.H. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA - PIURA"; precisando que revisada la liquidación y efectuada una nueva esta arroja un saldo a favor del consultor ascendente a S/ 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles) incluido IGV por concepto de devolución de retención de fiel cumplimiento, debiendo la Gerencia de Administración realizar la devolución del monto correspondiente al 10% del contrato una vez aprobada la liquidación del servicio mediante acto resolutivo y consentida la misma;

Que, mediante Informe N° 204-2018-MDRV-UIC-OC/MPP, de fecha 06 de diciembre de 2018, el Mg. Martín David Rodríguez Valiente de la Unidad de Integración Contable y Control Previo, comunicó a la Jefa de la Oficina de Contabilidad, que realizada la consulta correspondiente en el Sistema SIGANET - Módulo de Contabilidad, se corroboró lo informado por la División de Liquidación de Obras, en el sentido que la ejecución de gastos cargados a la obra en mención asciende a la suma de S/. 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles) incluido IGV; y que para mayor sustento se adjuntan los reportes de ejecución de gastos correspondientes al año 2018, del proyecto Elaboración de Expediente Técnico y proveedor Acevedo Gutiérrez Jeremy Gerardo, según el detalle siguiente:



| EXPEDIENTE | SIAF       | C F OPE | RB FFTR | CLASIF.     | DOCUM  | SECFUN | MONTO     |
|------------|------------|---------|---------|-------------|--------|--------|-----------|
| 0000005219 | 0000003475 | G D N   | 18 5 13 | 2.6.8.1.3.1 | 027 57 | 0014   | 7,000.00  |
| 0000004693 | 0000003090 | G D N   | 18 5 13 | 2.6.8.1.3.1 | 027 56 | 0014   | 35,000.00 |
| 0000004151 | 0000002497 | G D N   | 18 5 13 | 2.6.8.1.3.1 | 027 55 | 0014   | 28,000.00 |
| TOTAL      |            |         |         |             |        |        | 70,000.00 |

Que, mediante proveído N° 023-2018-OC/MPP, de fecha 07 de diciembre de 2018, la Jefa de la Oficina de Contabilidad, CPC. Flor Chanduvi Zapata, remitió el expediente de la conciliación contable a la División de Liquidación de Obras para la continuidad del trámite;

Que, mediante Informe N° 547-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 11 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Liquidación de Obras remitió al Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ing. Jairo Rubén Morán Gómez, el proyecto de Resolución de Alcaldía de la Liquidación del Contrato de Consultoría para su autorización y posterior notificación en la dirección consignada en el contrato; reiterándose con Informe N° 566-2018-DLO-OI/MPP, de fecha 19 de diciembre de 2019;

Que, mediante Proveído de fecha 28 de diciembre de 2018, inserto en el Informe N° 566-2018-DLO-OI/MPP, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ing. Jairo Rubén Morán Gómez, derivó el expediente administrativo a la División de Estudios y Proyectos recomendando verificar toda la documentación y los plazos bajo responsabilidad;

Que, mediante Informe N° 1194-2018-DEYP-OI/MPP, de fecha 28 de diciembre de 2018, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Ever Ronald Ocas Tocto, comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura que se ha verificado los documentos y plazos, procediendo a devolver lo actuado a fin de proseguir con el trámite para la emisión de la respectiva Resolución de Liquidación, teniendo en consideración los plazos;

Que, mediante Informe N° 012-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de enero de 2019, el Jefe de la División de Liquidación de Obras, Ing. Jaime Cruz Julián, solicitó al Jefe de la División de Estudios y Proyectos, Ing. Pool Harry Sosa Sánchez, la verificación del Expediente Técnico en original de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL A.H. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA", realizado por el Consultor CONSORCIO Z.A. ISIDRO, en atención al proveído del Jefe de la Oficina de Infraestructura, Ing. José Martín Valerio Alcivar, de fecha 11 de enero de 2019;

Que, luego de revisado todos los actuados, el Jefe de la División de Liquidación de Obras con Informe N° 013-2019-DLO-OI/MPP, de fecha 16 de enero de 2019, concluyó que la ejecución del servicio de consultoría se ha desarrollado de acuerdo al contrato de Adjudicación Simplificada N° 02-2019-CS-EXP.TEC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, recomendando la aprobación de la liquidación final del servicio de consultoría la cual cuenta con la conciliación contable de la Unidad de Integración Contable y Control Previo que determinó un costo total del servicio ascendente a la suma de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles) incluido IGV y un saldo a favor del CONSORCIO Z.A. ISIDRO de S/ 0.00 (Cero Soles);

Que, mediante Informe N° 054-2019-OI/MPP, de fecha 22 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina de Infraestructura remitió el Expediente Administrativo a la Gerencia Territorial y de Transportes para la continuidad del trámite;

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes con Informe N° 017-2019-GTyT/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 141-2019-GAJ/MPP, de fecha 24 de enero de 2019, emitió opinión legal advirtiendo que a la fecha ha vencido el plazo que tenía la

entidad para pronunciarse válidamente por la liquidación presentada –por CONSORCIO Z.A. ISIDRO– toda vez que la misma se presentó el 03 de diciembre de 2018. No obstante ello, existen opiniones favorables de los órganos técnicos los cuales no han formulado controversia de naturaleza jurídica; concluyendo en ese sentido que se continúe con el trámite de emisión y notificación de la respectiva Resolución de Alcaldía aprobando la Liquidación del Contrato de Servicio de Consultoría;

Que, en consecuencia, en mérito a lo expuesto y al proveído del despacho de la Gerencia Municipal, de fecha 25 de enero de 2019, que autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Liquidación Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN A.H. SAN ISIDRO DEL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA – PIURA”, presentada por el consultor CONSORCIO Z.A. ISIDRO y revisada por la División de Liquidación de Obras; determinando un costo total del servicio ascendente a la suma de S/ 70,000.00 (Setenta Mil con 00/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a favor del consultor por el importe de S/ 0.00 (Cero Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al CONSORCIO Z.A. ISIDRO, en la dirección consignada en el Contrato de Consultoría: AV. RÓMULO LEON MZA. A LOTE 14 – PIURA – PIURA.

**ARTÍCULO TERCERO:** PRECISAR que en virtud del principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rigen el D.S. 006-2017-JUS, este Despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcto, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

**ARTÍCULO CUARTO:** AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, disponer las acciones correspondientes para la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato: S/. 7,000.00 (Siete Mil con 00/100 Soles), efectuado en amparo a lo señalado en el numeral 126.3 del Artículo 126° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicado en la Cláusula Séptima del Contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Infraestructura, División de Liquidación de Obras, División de Obras, Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA  
*Abc. Juan José Díaz Dios*  
ALCALDE